

COMODATO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

Υ

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR Nº INT. TOC-0090-2016

En Santiago, a 01 de abril 2016 entre la MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.073.900-3, representada por su Alcalde Juan Pablo Barros Basso, cédula de identidad Nº15.638.611-1, ambos con domicilio en Avenida Ambrosio O'Higgins 1305, Curacaví, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Regional, doña ISABEL OYARZÚN ROMAN, cédula de Identidad N° 08.046.978-0, Santiago, ambas domiciliadas en Dieciocho N°229, Providencia, Santiago se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. La Municipalidad de Curacaví es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

SEGUNDO: Mediante el presente comodato, la Municipalidad de Curacaví entrega a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el uso de un sector del establecimiento educacional municipal, Escuela Cuyuncavi ubicada en calle Los Patriotas Nº2040, comuna Curacaví, que será destinado al funcionamiento transitorio del jardín infantil **REMOLINO VERDE**, que actualmente se encuentra en reparación de sus dependencias.-

TERCERO: El presente comodato comenzó su vigencia el día 21 de Marzo 2016 hasta el día 30 de Septiembre 2016. Después de la fecha de término respectiva Integra deberá restituir las dependencias objeto del presente comodato, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución de los mismos absolutamente desocupados y en condiciones adecuadas para su uso posterior por parte del Establecimiento.

CUARTO: La Municipalidad, autoriza expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento del Jardín Infantil Remolino Verde, en sus dependencias, tales como, realización de acceso, mejoramiento pintura, baño personal, entre otras.

QUINTO: La Municipalidad de Curacaví y Fundación Integra acuerdan que las mejoras que resulten de la ejecución de las obras de habilitación para el funcionamiento transitorio del Jardín Infantil Remolino Verde pertenecerán al Municipio, éste no realizará pago alguno por los trabajos de habilitación que realice Integra, siendo éstos de exclusivo costo de la fundación.

SEXTO: Fundación Integra se obliga a mantener las dependencias, objeto del presente comodato, en buen estado de presentación, conservación, y funcionamiento, y además se obliga a restaurar muro medianero en el sector de acceso.

SÉPTIMO: Integra se obliga a pagar los consumos de luz y agua a La Municipalidad, por el período que permanezca en dichas dependencias. Este monto corresponderá la diferencia entre el promedio mensual de gastos de agua y de luz de la Escuela Cuyuncaví y el consumo efectivo facturado mientras el Jardín Infantil permanezca en dicha Escuela.

Establecimiento	Consumo Promedio Agua	Consumo Promedio Electricidad
Escuela Cuyuncaví	\$353.225	\$ 745.299

Con el fin de contribuir a esta obligación, Integra entregará a la Municipalidad de Curacaví mensualmente la suma de trescientos cincuenta mil pesos, como compensación a otros gastos (distintos de agua y electricidad) en que deba enfrentar la Escuela producto del funcionamiento del Jardín Infantil Remolino Verde, tales como nochero, mantención u otros durante el periodo señalado.

OCTAVO: Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente convenio. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.

NOVENO: Se deja constancia que este comodato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de Juan Pablo Barros Basso para comparecer en representación de la Municipalidad de Curacaví consta de la Sentencia de Proclamación dictada con fecha 30 de Noviembre de 2012 por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de Isabel Oyarzún Román para representar a la Comodataria, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta de mandato especial de fecha cuatro de Junio del año dos mil catorce, otorgado en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.

DÉCIMO TERCERO: Para constancia y en señal de aceptación y conformidad, firman los comparecientes en la representación que invisten en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de Fundación Integra, y uno en poder de la Municipalidad de Curacaví.

JUAN PABLO BARROS BASSO ALCALDE

JUAN PABLO BARROS BASSO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

Red de Sala Cune VI UN ROMÂN
ISABEL OVAR UN ROMÂN
INRECTORA NEGIONAL

TSABELYYYARZUN ROMAN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA